



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/78142

09/07/2015

201731

**AUTOR/A:** TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que la disposición adicional primera de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo establece que para el abono de las diferencias indemnizatorias conforme a los nuevos baremos legales, estas deberán solicitarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento, aprobado por Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre.

A continuación, se recogen los datos relativos a las solicitudes de indemnizaciones y ayudas tramitadas y resueltas tras la aprobación de la Ley 29/2011, y el Reglamento 671/2013:

	TOTAL	
	Nº EXPTEs	IMPORTEs (en euros)
<b>Total</b>	<b>5.308</b>	<b>116.220.667,21</b>
Finalizados	4.860	116.097.680,15
-Estimatorios	2.242	116.097.680,15
-Desestimatorios	2.618	-
Pendiente	448	-

Por último, y en lo relativo a las razones esgrimidas para desestimar determinadas solicitudes, con carácter general, se han referido bien a víctimas que con anterioridad ya habían percibido indemnizaciones por un importe superior al previsto en la normativa vigente (por haber cobrado responsabilidad civil derivada de sentencia penal), así como por no haberse acreditado la existencia de secuelas derivadas de un atentado terrorista o la necesaria relación de causalidad entre un acto de terrorismo y la patología sufrida por el interesado.

Madrid, 24 de agosto de 2015